



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

7600131100102023-00003-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIEGO PAREDES RESTREPO en representación de la menor LISETH NATALIA PAREDES NOVOA contra la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez con escrito de la alimentaria reconociendo personería. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1717

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-2023-00003-00

En escrito que antecede, la alimentaria LISETH NATALIA PAREDES NOVOA, dentro del proceso ejecutivo de alimentos contra la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO, le reconoce personería al doctor JOSE ALCIDES QUINTERO OSPINA Z para que la represente en el proceso en virtud de su mayoría de edad.

A términos del Art. 76 del C.G.P., se reconocerá personería al apoderado, judicial. En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar el reconocimiento que del poder hace la LISETH NATALIA PAREDES NOVOA al doctor JOSE ALCIDES QUINTERO OSPINA, identificado con T.P. No. 45.898. del C.S.J. para que la represente en este asunto.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. JOSE ALCIDES QUINTERO OSPINA, como apoderado judicial de la alimentaria LIZETH NATALIA PAREDES NOVOA, para que la represente en estas diligencias, en los términos del poder otorgado.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

7600131100102023-00003-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIEGO PAREDES RESTREPO en representación de la menor LISETH NATALIA PAREDES NOVOA contra la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819f1db4c2d1a490b017a599cd0db51404d9f5c9a2581ebdcdcb5fa6f7f435d4**

Documento generado en 09/08/2023 04:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>